



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 223 -2016-MPH/GDT

Ayacucho, **29 ABR. 2016**

VISTO:

El expediente N° 009786, del 14 Abril del 2016, por el cual don Delfín ÑAÑACCHUARI POMA, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, en vías de regularización de un predio ubicado en el Centro Poblado "Barrio de Andamarca", Mz "A", Lt-47 de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el D. S. 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico-administrativo presentado por el administrado, conformado por la copia Literal otorgado por la SUNARP, copia de escrituras públicas, plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), procede autorizar la sub división de tierras, sobre un área matriz de 285.80 m2.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF); sustentado con el Informe Técnico N° 088-2016-MPH-32-36/RFM, del 15-04-16.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso del predio ubicado en el Centro Poblado "Barrio de Andamarca", Mz "A", Lote 47, con una extensión superficial de 285.80 m2, conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, que forma parte de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

LOTE 47 (MATRIZ): Delfin ÑAÑACCHUARI POMA y Samuela TENIO MERMO:

- Por el Frente: con la Prolg. Alameda Bolognesi con un tramo de 7.65 ml.
- Por la Derecha entrando: con el Lote 46, con un tramo de ----- 32.05 ml.
- Por la Izquierda entrando: con la Calle S/N, con un tramo de ----- 31.45 ml.
- Por el Fondo: con el Lote 48, con un tramo de ----- 10.40 ml.

AREA : 285.80 m2.

PERIMETRO : 81.55 ml.

DE LA SUB DIVISION:

SUB LOTE 47A (Resultante): Dionisio POMASONCCO QUISPE y Macedonia Leoncia ÑAÑACCHUARI YUCRA:

- Por el Frente: con la Prolg. Alameda Bolognesi con un tramo de 2.00 ml.
- Por la Derecha entrando: con el Lote 46, con un tramo de ----- 23.31 ml.
- Por la Izquierda entrando: con el Lote 47 remanente y calle S/N, con tres tramos de 11.63, 6.62 y 11.45ml.
- Por el Fondo: con el Lote 47B resultante, con un tramo de ----- 9.62 ml.

AREA : 127.88 m2.

PERIMETRO: 64.63

SUB LOTE 47B (Resultante): Amador ÑAÑACCHUARI FELICES y Antonia YUCRA AGUILAR:

- Por el Frente: con la Calle S/N, con un tramo de ----- 9.00 ml.
- Por la Derecha entrando: con el Lote 47A resultante, con un tramo de 9.62 ml
- Por la Izquierda entrando: con el Lote 48, con un tramo de ----- 10.40 ml.
- Por el Fondo: con el Lote 46, con un tramo de ----- 8.74 ml.

AREA : 88.68 m2.

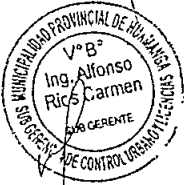
PERIMETRO: 37.76 ml.

LOTE 47 (Remanente): Delfin ÑAÑACCHUARI POMA y Samuela TENIO MERMO:

- Por el Frente: con la Prolg. Alameda Bolognesi con un tramo de 5.65 ml.
- Por la Derecha entrando: con el Lote 47A resultante, con un tramo de 11.63 ml.
- Por la Izquierda entrando: con la Calle S/N, con un tramo de ----- 11.00 ml.
- Por el Fondo: con el Lote 47A resultante, con un tramo de ----- 6.62 ml.

AREA : 69.24 m2.

PERIMETRO : 34.90 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 29 ABR. 2016
Oficio Circ. N° 1265-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE LICENCIAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de: RE- 223-2016-MPH de fecha: 29 ABR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS
02 MAY 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____